

Notificación del acta N°004695

NOTIFICACIÓN

San Benito, 21 de Mayo de 2024

TITULAR/POSEEDOR: ULMAN EDGAR MIGUEL

DOMICILIO DECLARADO: ARROYO TUYUCUA 3520 - PARANA

LOTE UBICADO EN: PTE. URIBURU ENTRE COLOMBIA Y PERU

REGISTRO MUNICIPAL N°: 7941

Se informa a Ud., que en un plazo de (5) cinco días corridos a partir de la presente notificación, deberá desmalezar el lote y vereda perimetral, ubicado en PTE. URIBURU ENTRE COLOMBIA Y PERU - **Propiedad N° 7941**

– MZ. 34 - CONC. 21.

De no dar cumplimiento con lo indicado se procederá a labrar el Acta de Infracción correspondiente, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas 511/2016 y 428/2014 (código de Faltas). Aplicando las sanciones pertinentes.

En caso de recibir la presente notificación con posterioridad a la limpieza del lote y/o haber procedido al desmalezado en tiempo y forma, deberá comunicar dicha situación a fin de evitar multas.

Ord. 511/16. Art. 5: La sanción prevista por infracción a la presente Ordenanza, se fija en una multa de (50) Cincuenta a (500) quinientas unidades fijas, de acuerdo a los antecedentes de intimación, y superficie en infracción, considerando cada unidad fija, equivalente a un (1) litro de nafta súper cotización del día, estación de servicio de bandera YPF más cercana a la ciudad de San Benito en concordancia con el artículo 61 de la Ordenanza 428/14 (Código de Faltas Municipal).

Art.60 Ord.428/14: El incumplimiento por parte de los frentistas de la obligación o intimación, de construir y/o conservar en buen estados las veredas y cercas, mantener limpio y desmalezado a fin de facilitar la circulación peatonal y permitir la libre visual, de conformidad a las normas municipales, o intimaciones efectuadas por la autoridad Municipal o Juez de Faltas, sería sancionado con multa de CIEN (100) a QUINIENTAS (500) Unidades Fijas.

Art.61 Ord.428/14: La existencia en inmuebles de malezas, basura, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene y que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, o el incumplimiento de intimaciones referentes a la limpieza de los mismos, será sancionada con multa de CINCUENTA (50) a QUINIENTAS (500) unidades fijas. En los casos en que el inmueble se encuentre baldío, sin cerco perimetral o con cerco precario, el municipio podrá intimar al titular o poseedor a su desmalezado y limpieza, bajo apercibimientos de realizarlo a su costo, el cual se determinará de conformidad a las previsiones de la ordenanza tributaria anual, ordenanzas que rijan la materia o decreto o resolución del Ejecutivo municipal, considerando los metros cuadrados de superficie del inmueble y/o el calor hora de desmalezado, generándose la tasa correspondiente.-

Atención: Su superficie: 262,30 m2. Monto estimado de desmalezado por personal municipal: unidades fija 52 = \$ 50.676 aprox. (Art. 8 Ord. 511/16) el que se sumará a la multa a aplicarse.

Queda Ud. Debidamente notificado.

SECCION TRANSITO-TRANSPORTEE INSPECCIÓN GENERAL.

25 de Mayo N° 944 – WhatsApp 343 6127016

Fecha de entrega: ____ / ____ /2024